

CONVENIO DE RECATEGORIZACIÓN PARA PENSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA C. ROSARIO MONCAYO NÚÑEZ TRABAJADORA ADMINISTRATIVA SINDICALIZADA, ADSCRITA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ESTUDIANTES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA TRABAJADORA", AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LA CLAUSULA 21 DEL CONTRATO COLECTIVO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; además de celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos; de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- I.4. Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 552 y 541, de fecha 11 de Octubre de 2016,

Rosario Moncayo Nuñez 1

mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

- I.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II. DECLARA "LA TRABAJADORA":

- II.1. Que actualmente es Trabajadora Administrativa Sindicalizada, adscrita en la Dirección Académica de "LA UNIVERSIDAD", con número de empleado 08895.
- II.2. Que con fundamento en la Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Administrativo y conforme a la convocatoria de recategorización emitida por el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma de Chihuahua "Lic. Oscar Soto Máynez", solicita se le otorgue un medio tiempo adicional a su salario tabular sin laborarlo, modificando así su categoría de Intendente (31) a Intendente de Tiempo y Medio (31A), con la finalidad de gestionar su Pensión ante Pensiones Civiles del Estado.
- II.3. Que se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0515 019628704.
- II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio Calle Ochoa No. 1316 Fracc. San Rafael, Chihuahua, Chih..

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que el presente convenio constituye el ejercicio del derecho consagrado a favor del personal administrativo de "LA UNIVERSIDAD" en la Cláusula 21 del Contrato Colectivo del Personal Administrativo.
- III.2. Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA UNIVERSIDAD" aprueba la solicitud de "LA TRABAJADORA" en el sentido de otorgar un medio tiempo adicional a su salario tabular sin laborarlo y se autoriza el cambio de categoría de Intendente (31) a Intendente de Tiempo y Medio (31A) para Pensionarse.

**SEGUNDA.-** El cambio de categoría a que se refiere la Cláusula anterior, se aplicará en nómina en la segunda quincena de Junio de 2017, con pago retroactivo al 01 de Enero de 2017.

Rosario 2

**TERCERA.-** “LA TRABAJADORA” mediante este acto se compromete con “LA UNIVERSIDAD” a realizar el trámite de Pensión ante Pensiones Civiles del Estado en un lapso no mayor a cuatro años, es decir, teniendo como fecha límite para la gestión el 15 de Junio de 2021.

**CUARTA.-** Ambas partes son conformes con lo que se establece en la Cláusula que antecede, conviniendo además que de incumplir “LA TRABAJADORA” con la misma, el beneficio otorgado en la Cláusula Primera del presente Convenio, quedará sin efecto.

**QUINTA.-** Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**SEXTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 16 días de Junio de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ  
RECTOR

DR. GERARDO ASCENCIO BACA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS

POR “LA TRABAJADORA”

C. ROSARIO MONCAYO NÚÑEZ

TESTIGOS

M.A.R.H. LAURA G. MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
JEFE DE UNIDAD DE  
RELACIONES LABORALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE RECATEGORIZACIÓN PARA PENSIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. ROSARIO MONCAYO NÚÑEZ, PERSONAL ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. CONSTE.-----